

13748

RESOLUCION No. 90-2-1-~~900888~~

18

GERARDO PEÑA MATHEUS

00000011

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 12 de febrero de 1990, se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frías, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía EDIFICIO GONZALEZ RUBIO S.A.;

QUE el señor Félix González-Rubio Domenech, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Patricia Vega de Navarrete, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 90-753-IA de marzo 20 de 1990; el mismo que amplía el informe No. 90-009-IA de diciembre 29 de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-742 del 2 de abril de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de EDIFICIO GONZALEZ RUBIO S.A. por UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en mil quinientas acciones de mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del conteni-

f

00000012

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1

Compañía: EDIFICIO GONZALEZ RUBIO S.A.

do de la presente Resolución y tiene razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de febrero de 1952 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y tiene razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

04 ABR. 1990

Dr. Gerardo Peña Matheo

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE/ci
DL: AID
Exp. No. 2682-52

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 9.162 a 9.163, Número 1.047 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anota -

da bajo el número 6.252 del Repertorio.-Guayaquil, Abril diez
y ocho de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-

51000000

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE,
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, E.S.A.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución que antecede a fojas 316 del Registro Mercantil de 1.952; 30.747 y 31.787 del mismo Registro de 1.977; y, 10.563 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.978, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Abril diez y ocho de mil novecientos noventa.-El Registrador Mercantil.-Enmendado:10.563.-Vale.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil